



SELO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Joseph Perez y Juan Perez Vecinos de la Ciu. de Nueva
ria por el quemamiento que se hizo de la casa que antes de
esta con los Medes en Casa de Jafaros por la abundancia
que havia causando notable Daño en los edificios
menteros de todas especies y es que los de los dho. botan
dos de forma que son y son merabres las porciones
que an cogido; Naxon por que y arrendiendo a los dho.
tos que antes de dho. Ciu. se servian
librances la porcion que sea de su cargo; Enten
dido por la Ciudad el Contexto de dho. memorial
Acordo teniendo presente la dho. dho. de la espresada
tas parte, y haver en parte estado los expresados
daños que el May. de dho. dho. de y entrase a los dho.
dho. dho. y consortes Quarenta y quatro de dho.
y para ello se les des pache libranza en forma con la
dho. y dho. tomada la Naxon por el Contador
se hanan buenos en las cuentas de su cargo =

La Ciudad de dho. que en fuerza de la costumbre y en me
morial que tiene de reparar las dho. de los dho. dho.
Jurisdiccion entre los Ganaderos todos los años en seme
jante Dia para que se ezeute dho. reparim. en la for
ma de Costumbre de dho. Determino que todos los Dueños
Mayorales o personas en sus nombres de los Ganados
de esta Ciudad bayande estavando el numero de Cues
ras de dho. cada uno de por sí con toda distin
cion y claridad para en su vista dar la provi

